

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4112-2018 Fecha 22 de marzo de 2018

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con veinticuatro minutos del día veintidos de marzo del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día veintidos de marzo del año dos mil dieciocho se recibió una solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública: "Un placer saludarles de parte de la familia de MAXIAIRE, S.A. de C.V. y desearles un lindo día, bendiciones y éxitos en sus labores. El motivo de este correo es para solicitarles de que manera podemos formar parte de cartera de proveedores ya que nosotros nos dedicamos a realizar varios servicios tales como: Mantenimiento, venta, reparación, instalación, revisión de todo tipo de equipos de aire acondicionado, así como sistema de grifos (oasis), freezers, Refrigeradoras, Sistemas Chiller, Equipos tipo Cassete, Thermoking. -Servicios control de plagas de todo tipo, se realiza la inspección sin costo alguno,- Contamos con el permiso del MAG vigente.- Limpieza de campanas de restaurantes. - Limpieza de entre techos. Nuestro personal cuenta con todo el equipo necesario para realizar cualquier tipo de trabajo según detalle, identificados, uniformados, nos caracterizamos por tener responsabilidad, honradez, precios justos para nuestros clientes". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 22 de marzo 13 de abril de 2018 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y





Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a remitir lo relacionado al procedimiento para formar parte del banco de contratista de la Institución de la siguiente manera: "Se pone a su disposición los documentos que están disponibles en la página web www.fisdl.gob.sv en la sección del banco de contratistas: http://www.fisdl.gob.sv/servicios/guia/empresas/inscripcion-al-banco-de-contratistasfisdl y también le adjuntamos el Manual del Banco de Contratistas que se recomienda lo pueda leer antes de iniciar el proceso de inscripción al banco de contratistas, ya que se detallan los derechos, obligaciones y responsabilidades para formar parte del Banco de Contratistas. Después puede descargar el formato correspondiente de acuerdo a su especialidad a ofrecer ya sea como persona natural o jurídica que cada formato indica los documentos que debe de presentar a la Institución para poder proceder a la calificación de su empresa y participar en los diferentes procesos de libre gestión o licitación pública nacional que son utilizados por la institución para la adquisición de los bienes y servicios requeridos".
- Notifiquese al solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*: Roberto Molina OFICIAL DE INFORMACIÓNY RESPUEST FIRMA*: Información a completar por Solicitante

I. **DATOS DEL SOLICITANTE:**

VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

NOMBRE*

2do. Apellido Nombre(s)
FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL *Información requerida

